

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, con solicitud del apoderado de la parte de actora, de aplazar la audiencia. Sírvase proveer.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620140012600

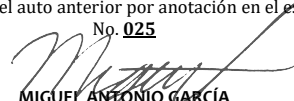
Se señala el **veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la diligencia que no se llevó a cabo.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **5 de marzo de 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **025**

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario con poderes y escritos de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, allegados por la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620150019900

Respecto a la solicitud obrante a folio 976 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se **CORRIGE** el auto del 16 de agosto de 2019, en cuanto a que el desistimiento parcial recae sobre las pretensiones especificadas y detalladas a folios 969 a 972.

De otro lado, consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a la doctora **LUZ DARY MORENO RODRÍGUEZ** como apoderada de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a los doctores **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** y **MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ SOTO**, como apoderados principal y sustituto, respectivamente, de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con los poderes y el memorial de sustitución allegados.

Ahora, como las contestaciones cumplen los requisitos de ley, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Estatuto Procedimental del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**.

En dicha oportunidad se resolverá la solicitud elevada folios 978 y 979 por **GRUPO DE ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA -GRUPO ASD- S.A., CARVAJAL S.A. y SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A. -SERVIS- S.A.**

También, se **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por la apoderada de **GRUPO DE ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA -GRUPO ASD- S.A., CARVAJAL S.A. y SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S.A. -SERVIS- S.A.** doctora **MARTHA ISABEL ORTIZ HURTADO**, como quiera que viene acompañada de la comunicación enviada a sus poderdantes en tal sentido, conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Así, en virtud de los nuevos poderes aportados y consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE y RECONOCE** a la doctora **SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO** como apoderada de las referidas encartadas.

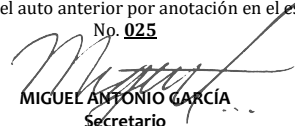
Finalmente, se tiene en cuenta el escrito presentado por la parte actora, por medio del cual informa del “proceso de saneamiento” que actualmente adelanta con la ADRES y se le solicita que, en caso de llegar a acuerdos sobre recobros que hacen parte del presente proceso lo informe oportunamente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 5 de marzo de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 025


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, surtidas las notificaciones, COLPENSIONES contestó oportunamente, la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO guardó silencio. Finalmente se deja constancia que los términos judiciales fueron suspendidos mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170010600

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene y reconoce a las doctoras **DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS** y **DIANA LEONOR TORRES ALDANA** como apoderadas principal y sustituta de **COLPENSIONES**, respectivamente, de acuerdo con los documentos allegados.

Así, dado que se surtió la notificación según lo establecido en el Art. 41 del C.P.T. y S.S., y que la contestación cumple con los requisitos exigidos por el Art. 31 ibidem, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así las cosas, se señala **el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem.

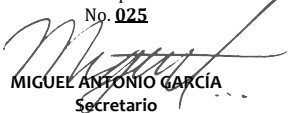
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 5 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 025


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que, vencido el término legal concedido en auto inmediatamente anterior, no se presentó escrito de contestación de la demanda, ni del llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170023200

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a la doctora **LUZ KARIME CASADIEGOS PACHECHO**, como apoderada de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Así las cosas y dado que **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** fue notificado de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., sin que contestara dentro del término legal, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, lo que se tendrá como indicio grave en su contra (Par. 2 Art. 31 ibidem).

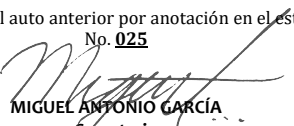
Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y la continuación de las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el Art. 80 ibidem, se señala el **veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 5 de marzo de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
Nº. 025


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

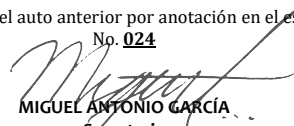
Rad. 11001310503620170091900

Se señala el **quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>5 de marzo de 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>024</u>  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

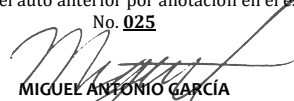
Rad. 11001310503620180004100

Se señala el **veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 5 de marzo de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 025  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

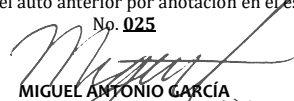
Rad. 11001310503620180008200

Se señala el **veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 5 de marzo de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 025  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

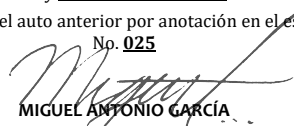
Rad. 11001310503620180010200

Se señala el **veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 5 de marzo de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Np. 025  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

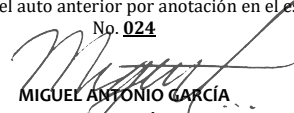
Rad. 11001310503620180012500

Se señala el **veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 5 de marzo de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 024  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180012700

Se señala el **veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

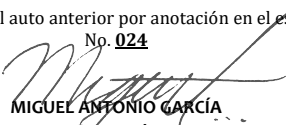
La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **5 de marzo de 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **024**


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

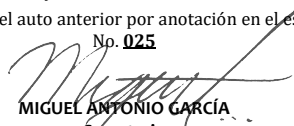
Rad. 11001310503620180014600

Se señala el **dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 5 de marzo de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 025  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte actora de aplazar la audiencia. Sírvase proveer.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180023100

Se señala el **seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la diligencia que no se llevó a cabo.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

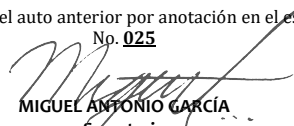
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **5 de marzo de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

Nº. **025**



MIGUEL ANTONIO GARCÍA

Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

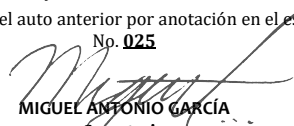
Rad. 11001310503620180032400

Se señala el **trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>5 de marzo de 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº. <u>025</u>  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180038000

Se señala el **treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

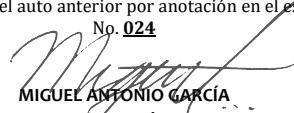
La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **5 de marzo de 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **024**


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que la ADRES presentó escrito de subsanación del llamamiento en garantía, dentro del término legal.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180038700

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a la doctora **ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN**, como apoderado de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Ahora, como la subsanación se ajusta a derecho, se **ADMITE** el llamamiento en garantía efectuado a **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA -A.S.D.- S.A.-, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO -SERVIS- S.A. y CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.,** integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a las llamadas en garantía como lo establece el literal A, numeral 1º del Art. 41 del C.P.T. y S.S. Para ello, se podrá dar aplicación a los Arts. 291 y 292 del C.G.P., conforme al art. 29 inciso final del C.P.T y S.S. y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-** enviar los respectivos citatorios y, en caso de ser necesario, los avisos y allegue las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

Ahora, si se va a acudir al artículo 80. del Decreto 806 de 2020, la llamante deberá indicarlo así y referir las direcciones electrónicas o sitios de notificaciones, señalar que corresponden a los utilizados por las llamadas en garantía, la forma como los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, manifestación que se entenderá bajo la gravedad de juramento.

En tal caso, **por secretaría envíese** la demanda y el llamamiento en garantía como mensaje de datos, junto con las pruebas, anexos, al auto admisorio y esta providencia y adviértase que la notificación se entenderá surtida, transcurridos 2 días hábiles desde el envío del mensaje.

Surtida la notificación **SE CORRE** traslado por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, con la advertencia que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretendan hacer valer.

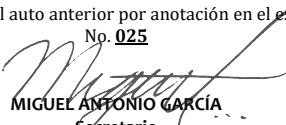
Sin embargo, se pone de presente que, conforme lo dispuesto en el inciso primero del Art. 66 del C.G.P., si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Notifíquese y cúmplase


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 5 de marzo de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 025


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

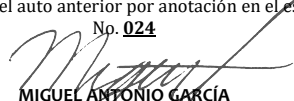
Rad. 11001310503620180041900

Se señala el **quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 5 de marzo de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 024  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

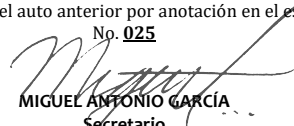
Rad. 11001310503620180063000

Se señala el **veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 5 de marzo de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 025  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180065200

Se señala el **once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

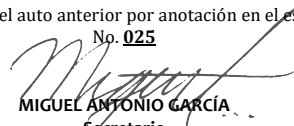
La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **5 de marzo de 2021**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **025**


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

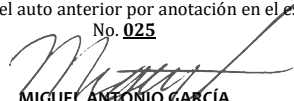
Rad. 11001310503620180068200

Se señala el **diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>5 de marzo de 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº. <u>025</u>  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

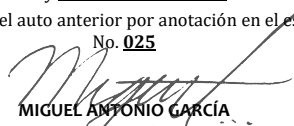
Rad. 11001310503620180069900

Se señala el **diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 5 de marzo de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº. 025  MIGUEL ANTONIO GARCÍA Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, por primera vez la presente demanda ordinaria proveniente de reparto, en 3 archivos con 15, 31 y 24 folios respectivamente.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620210002300

Se advierte que las pretensiones al momento de la radicación, según se indica en el acápite respectivo, son inferiores a los 20 S.M.M.L.V., necesarios para asumir la competencia por cuantía.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del C.P.T. y S.S., modificado por el 46 de la Ley 1395 de 2010, el asunto debe tramitarse como de **ÚNICA INSTANCIA** (inciso 3º *ibidem*), por lo que habrá de remitirse a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

En consecuencia, se **RECHAZA** la presente demanda ordinaria laboral, promovida por **GIOVANNI ORJUELA RODRÍGUEZ** contra **TECNOLOGY'S S.A.S.** y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ -ETB S.A. ESP-**, por falta de competencia,

REMÍTANSE las diligencias a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO - CENTRO DE SERVICIOS**, para que sean asignadas entre los **JUECES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

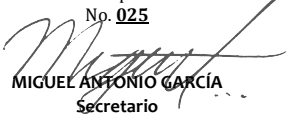
De otro lado, se observa que en el acta de reparto se registró el proceso de manera errada, como si se tratara de un ejecutivo. En ese orden, se ordena a la Oficina de Asignaciones del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., efectuar el cambio de grupo, para que sea asignado en el que corresponde, esto es, en el de procesos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 5 de marzo de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 025


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario